

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACION DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO PARA MEJORAR EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MUNICIPIO DE PINTO.**

**CLAUSULA 1ª OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de Renovación de instalaciones de alumbrado público para mejorar el ahorro y la eficiencia energética del municipio de Pinto", y que previamente ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Pinto y que forma parte del presente expediente.

Formarán parte del objeto del contrato y serán obligación del adjudicatario cuantos trabajos sean necesarios para la ejecución completa de las obras, que se realizarán con sujeción al proyecto técnico o documentación técnica facilitados por el Ayuntamiento de Pinto, incluyendo la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para ello, así como el abono de las tasas correspondientes.

Asimismo a la finalización de las obras el adjudicatario estará obligado a presentar ante el Ayuntamiento de Pinto la documentación correspondiente a las obras ejecutadas, con todos los boletines, certificados, manuales e inspecciones y verificaciones realizadas por Organismos de Control Autorizado en la forma dispuesta en el presente pliego, así como cualquier otra documentación exigida en el Pliego de Prescripciones técnicas del proyecto.

Se incluirá como obligación del contratista la ejecución y montaje a su coste del cartel de acuerdo a lo dispuesto en el Proyecto de ejecución de la obra.

**CLAUSULA 2ª PRESUPUESTO**

El presupuesto máximo de ejecución por contrata de las obras, de acuerdo a lo estipulado en el expediente de aprobación de la actuación, es de *Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos diez euros con cuarenta y nueve céntimos (244.310,49 €)* a lo que habría que añadir la cantidad de *Cincuenta y un mil trescientos cinco euros con veinte céntimos (51.305,20 €)* en concepto de IVA ascendiendo el presupuesto total base de licitación a la cantidad de ***Doscientos noventa y cinco mil seiscientos quince euros con sesenta y nueve céntimos (295.615,69 €)***.

### **CLAUSULA 3ª. ALCANCE DEL CONTRATO Y DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL MISMO.**

Será obligación del contratista la ejecución completa de las obras, incluyendo todos los elementos y especificaciones que se incluyen en el presente pliego, en el proyecto técnico y documentos anejos, aún cuando por error u omisión no estén contemplados en los mismos y fueran de obligado cumplimiento. Se realizarán las obras conforme al Proyecto de Ejecución aprobado, con las matizaciones expresadas, actuando de forma que se vayan completando totalmente las fases comenzadas según la planificación de la obra.

Por el hecho de aceptar la adjudicación, el contratista se compromete a asegurar, y poner todos los medios para ello, para que las obras se ejecuten con arreglo a la práctica de la buena construcción y conforme a la legislación y normativa de aplicación vigente, y acepta bajo su responsabilidad dicha obligación y compromiso.

Además serán obligación del contratista la redacción de los documentos técnicos, boletines, certificados, etc. exigidos por la legislación y las normativas aplicables para el correcto desarrollo de las obras especialmente para el cumplimiento del R.D. 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y el R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado público exterior.

Así mismo serán por cuenta del adjudicatario los permisos y costes de acometidas y servicios para la obra que pudieran ser necesarios según el caso.

#### **3.1. EJECUCION DE LAS OBRAS**

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

A tal efecto, la dirección técnica de la obra, procederá, en presencia del personal designado por el Ayuntamiento y el contratista a efectuar la comprobación del replanteo realizado por aquel, extendiéndose acta del resultado, firmada por la partes implicadas en la obra y remitiéndose un ejemplar de la misma, al órgano de contratación de la corporación.

Con este fin el contratista a su costa facilitará a la Dirección Facultativa y a la supervisión de las obras municipal el auxilio y prestaciones de mano de obra, materiales y medios que requieran para realizar el replanteo de la obra.

Para aquellas cuestiones no incluidas expresamente en el presente pliego de cláusulas técnicas se aplicará el criterio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el resultado de la comprobación confirma la idoneidad y viabilidad del proyecto, así como la disponibilidad de los terrenos e instalaciones, a juicio del director de las obras y sin reserva por el contratista, se dará comienzo a las obras empezándose a contar el plazo de ejecución de las mismas a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

1.- Se realizarán las obras conforme al Proyecto de Ejecución y documentación técnica aprobada por el Ayuntamiento, actuando de forma que se vayan completando totalmente las fases comenzadas según la planificación de las obras. Para ello el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 5 días desde la adjudicación, un planning completo de las obras adaptado a los plazos de ejecución de obra resultantes después del presente procedimiento con indicación de las tareas, coste, tiempos y su organización.

Cualquier modificación del proyecto o de prorrogas en los plazos, deberán ser comunicados por el adjudicatario al Ayuntamiento de Pinto para su aprobación, careciendo de eficacia hasta dicho momento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, normas técnicas que resulten de aplicación, documentos que sirven de base al contrato y en especial al Proyecto de Obra en el que se definen las características que han de reunir los materiales a emplear, ensayos a que deben someterse para comprobación de las condiciones que han de cumplir; las normas para elaboración de las distintas unidades de obra, las instalaciones que hayan de exigirse y las medidas de seguridad y salud comprendidas en el correspondiente estudio a adoptar durante la ejecución del contrato. Igualmente, se detalla las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra, así como instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere al contratista el Director de la obras. Cuando dichas instrucciones sean verbales, deberán ser ratificadas por escrito en el libro de órdenes y asistencias.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la obra e instalaciones puedan advertirse.

### **3.2. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción o defectos en las instalaciones, o se hiciera imposible la utilización de la misma en condiciones de seguridad, el contratista responderá por los daños y perjuicios durante el término de 15 años, a contar desde la recepción de la obra.



Si no se manifiesta ningún daño o perjuicio durante este tiempo, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

En cualquier caso se aplicarán, además de estas prescripciones las que determinen la legislación y normativas de aplicación.

### **3.3. OBRAS E INSTALACIONES PROVISIONALES**

El contratista, a su cargo, coste y riesgo exclusivo y bajo su responsabilidad, se proveerá de las acometidas e instalaciones provisionales suficientes de agua y energía así como de todos los medios y servicios que necesitase para desarrollar el presente contrato, incluyendo las obras provisionales de cerramientos, almacenes, acopios, oficinas, comedores, almacenes, botiquín, etc, y abonará a su costa los consumos correspondientes. Todas estas gestiones y obras las realizará cumpliendo la legislación y normativa aplicable y siempre con la aprobación de la Dirección y supervisión municipal de las obras.

El contratista se hace responsable de todos los accidentes que por imprevisión, inexperiencia o descuido ocurran en la obra a sus operarios y a las personas que en la misma entren sin autorización, así como los que se pudieran ocasionar al tránsito público o de personas que pudieran ocupar o utilizar, debiendo atenerse en todo a las obligadas normas de prudencia y seguridad y cumplir las disposiciones y reglamentos vigentes.

La maquinaria, equipos especiales y herramientas estarán en perfecto estado de uso, pudiendo rechazar la Dirección y la supervisión municipal de las obras cualquiera de las mismas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso al que se destine. En cualquier caso las responsabilidades penales, civiles o de cualquier tipo que se deriven del estado o el uso de las mismas serán por cuenta del adjudicatario.

### **3.4. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

El contratista adjudicatario para la realización de las obras asumirá bajo su responsabilidad y a su cargo y coste la aportación de los técnicos o personal cualificado de acuerdo a la normativa y legislación de aplicación. Por el Ayuntamiento se asumirá el coste de la Dirección de obra que se designará y que ejercerá las labores de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesaria para la correcta ejecución de la obra contratada. En ambos casos, por los agentes mencionados se asumirán las responsabilidades correspondientes de acuerdo a la legislación aplicable.

En todos los casos, por el Ayuntamiento, se llevará a cabo una labor de supervisión de las obras a través de los técnicos designados por el Ayuntamiento de Pinto, para la normal y eficaz realización de las obras y cumplimiento del contrato y podrán señalar, junto con la Dirección de obra, el ritmo de ejecución conveniente.

La supervisión municipal actuará como promotor y representante del mismo.

Cualquier alteración o modificación del proyecto o documentación técnica en que se basen las obras deberá ser aprobada de acuerdo a los procedimientos estipulados en la normativa y legislación aplicable.

La Dirección Facultativa ostenta la representación del Ayuntamiento en la obra en todo lo que se refiere a la ejecución de la obra en sus aspectos técnicos, sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias o legales en la tramitación de las cuestiones relacionadas con el desarrollo de las obras.

La interpretación del proyecto o documentación técnica corresponde únicamente al técnico Director, cuyas instrucciones deberá obedecer el contratista en todo momento en cuanto se refiere a las obras.

El Contratista deberá consultar previamente cuantas cuestiones estime oportunas para la correcta interpretación de la calidad constructiva y características técnicas del proyecto. Las dudas y omisiones que pudieran surgir al respecto de las condiciones y definición del proyecto se resolverán por la Dirección de las obras en cuanto se relacione con la comprensión de los planos, las especificaciones y los detalles técnicos, debiendo someterse el contratista a lo que la misma decida para que la obra se haga con arreglo a la práctica de la buena construcción y la normativa vigente.

### **3.5. DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN**

El contratista cumplirá con todas las leyes, Normas y Reglamentos vigentes, que sean de obligado cumplimiento en el ramo de la construcción y en el ámbito de actuación.

Deberá obtener, a excepción de la Licencia Municipal o permiso de obra, todos los permisos o licencias que sean necesarios de sus respectivas instalaciones.

Se considera que el proyecto o documentación técnica es completa y recoge todas las partidas para realizar la obra con arreglo a las buenas prácticas de la construcción y respondiendo a toda la normativa de obligado cumplimiento en el momento de la presentación de las ofertas. Se consideran complementarios recíprocamente los Planos, Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas y normativa de obligado cumplimiento, de forma que cualquier trabajo que aparezca o se disponga en uno de los documentos será realizado como si apareciese en toda la documentación.

El contratista queda obligado con carácter general, a ejecutar esmeradamente todas las obras que se le confían, así como a cumplir escrupulosamente las condiciones estipuladas en el contrato, en este pliego y cuantas ordenes reciba por escrito de la Dirección de las obras.



### **3.6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**

El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Pinto en el plazo máximo de 5 días desde la adjudicación definitiva, y previo al inicio de las obras, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que una vez revisado por el Coordinador de Seguridad y Salud será informado sobre la procedencia de su aprobación.

Si por incumplir el contratista el plazo indicado en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

### **3.7. LIBRO DE ORDENES Y ASISTENCIAS**

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de la obra, se llevará mientras dure la misma el libro de Ordenes y Asistencias, en el que quedaran reflejadas las visitas facultativas realizadas por la Dirección de la Obra, las órdenes dadas por la misma, así como las incidencias surgidas y en general todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por la contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstas para la realización del Proyecto.

A tal efecto, el Libro de Órdenes, diligenciado con la firma del Director de la Obra, se entregará a la contrata en la fecha de comienzo de las obras para su conservación en la oficina de obra, donde estará a disposición de la Dirección Facultativa hasta el momento de la recepción, en que se devolverá al Técnico Director.

El Director de la Obra irá dejando constancia, mediante los oportunos apuntes en el libro, de sus visitas e inspecciones y de las incidencias que surjan en el transcurso de ellas y signifiquen aclaración o interpretación del Proyecto o documentación técnica, así como de las ordenes que necesite dar al contratista respecto a la ejecución de las obras, las cuales serán de obligado cumplimiento. También estará dicho libro, con carácter extraordinario a disposición de cualquier autoridad Municipal que debidamente acreditada para ello, tuviera que ejecutar algún trámite e inspección en relación con la obra.

Las anotaciones en el libro de Órdenes y Asistencias darán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. Sin embargo, cuando el contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura, aportando las pruebas que estime pertinentes.

### 3.7. LIBRO DE INCIDENCIAS

Con el objeto de realizar un control y seguimiento del plan de seguridad y salud en obra existirá un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Ayuntamiento de Pinto.

El libro de incidencias se mantendrá siempre en obra y estará en poder del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y tendrán acceso al mismo la dirección facultativa de la obra, los contratistas, subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes de la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán realizar anotaciones en el mismo, relacionados con los fines que al libro se le reconocen.

### 3.8. RECEPCION DE LAS OBRAS

Antes de la Recepción de las Obras y en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras se aportarán por el contratista la documentación de obra con los siguientes contenidos mínimos:

- Planos finales de todas las unidades de obra e instalaciones ejecutadas.
- Relación nominal de empresas e industriales intervinientes con CIF, dirección, teléfono y sus acreditaciones, homologaciones, certificados de calidad, etc.
- Relación de marcas y materiales, señalando específicamente los modelos de las instalaciones colocadas aportando CIF, dirección y teléfono del fabricante y empresa suministradora.
- Ficha técnica de cada uno de los materiales donde se indiquen sus características y se acredite la posesión de certificado de calidad. En caso de carecer de sello de calidad deberá aportarse copia de los ensayos que acreditan las características señaladas en la ficha técnica.
- Certificado firmado por la dirección de obra donde se certifique que el material colocado en obra se corresponde con la ficha técnica aportada.
- Protocolo para operaciones posteriores de mantenimiento.
- Documentos de garantía, boletines, inspecciones y legalización de las instalaciones.



Asimismo, el contratista, a la recepción de la obra, dejará en el lugar que se le indique por los responsables municipales acopio de materiales para pequeñas reparaciones en al menos un 15% de cada unidad.

#### **CLAUSULA 4ª DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

El alcance exacto de las obras se contempla en el Proyecto de Renovación de instalaciones de alumbrado público para mejorar el ahorro y la eficiencia energética del municipio de Pinto" y que previamente ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Pinto y que forma parte del presente expediente.

El objeto principal de la actuación consiste en la sustitución de las luminarias existentes por otras de tecnología LED de mejor eficiencia energética que permita un menor consumo de energía, una mejor iluminación y evite la contaminación lumínica.

En cualquier caso será responsabilidad del contratista asegurarse de que la instalación completa cumple con la normativa vigente y no reduce por mantenimiento o inadecuación los ahorros y mejoras que se pretenden con la actuación. También deberá realizarse la actuación consiguiendo que la seguridad de los ciudadanos una vez acabado la obra sea máxima mediante la supervisión de las medidas de seguridad de cada elemento de la instalación: tomas de tierra, aislamiento de los conductores y otros elementos, etc.

La actuación afecta a las siguientes vías publicas del casco urbano de Pinto:

- C/ Terreros
- Callejón Iglesia
- C/ San Martín
- C/ Virgen de la Salud
- C/ Virgen del Encinar
- C/ Virgen de la Esperanza
- C/ San Antón
- C/ Almería
- C/ Granada
- C/ San Marcos
- C/ Sevilla
- C/ Málaga
- Callejón c/ Málaga
- Carretera de San Martín de la Vega
- C/ San Juan
- C/ Córdoba
- C/ Exacta
- Pza. Guardia Civil

### **CLAUSULA 5ª PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

Se establece un plazo de ejecución de las obras de 2 meses, de acuerdo a lo especificado en el Proyecto aprobado.

### **CLAUSULA 6ª DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL PROCEDIMIENTO**

En la forma definida en el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento se presentará la documentación que a continuación se detalla y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas solicitadas, así como la aplicación de determinados criterios de adjudicación recogidos en este Pliego:

Oferta económica, se presentará de acuerdo a lo especificado en el pliego administrativo, una oferta económica a la baja respecto del precio base indicado en el presente pliego para la totalidad de los trabajos incluidos.

Documento en la que se indique el número de luminarias del mismo modelo y mismas características técnicas que las que se instalen en obra, que el adjudicatario se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Pinto.

Documento en la que se indique el número de centros de mando de características técnicas indicadas en el presente pliego, que el adjudicatario se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Pinto.

Documento en la que se indique el número de báculos de características técnicas indicadas en el presente pliego, que el adjudicatario se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Pinto.

Documento en la que se indique el número de columnas de características técnicas indicadas en el presente pliego, que el adjudicatario se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Pinto.

Documento que acredite la clasificación de la empresa licitadora.



## CLAUSULA 7ª CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del procedimiento serán los siguientes:

**1.- Valoración económica**, hasta un máximo de **6 puntos**, se valorará mediante una regla de tres sencilla proporcional al porcentaje de la baja. Se asignará la puntuación máxima a la mayor baja.

$$P = \frac{O \times PM}{BM}$$

BM = Mayor porcentaje de baja

P = Puntos

O = Porcentaje de Baja Ofertada

PM = Máxima Puntuación

### **2.- Mejoras en los elementos de alumbrado público,**

Hasta un máximo de **1,50 puntos**, se valorará el suministro de luminarias del mismo modelo que las instaladas en obra y que cumplan las características técnicas definidas en las partidas de proyecto. Se valorará proporcionalmente mediante una regla de tres sencilla. Se asignará la puntuación máxima a aquella oferta que realice mayor mejora suministrando mayor número de luminarias.

Hasta un máximo de **1,50 puntos**, se valorará el suministro de cuadros Centro de Mando de medida directa tipo Scorpio Elektro XXI compuesto por seis circuitos con 6 diferencial 4x40 A x 300mA, 6 automáticos magnetotérmicos de 4x40 A, 6 interruptores (bypass) 4 polos >40 A, 6 contactores 4x63A, 2 diferencial 2x40Ax30mA, 2 automático 2x16A, 1 reloj astronómico tipo ORBIS ASTRO NOVA CITY. El cuadro deberá estar dotado con espacio para contador de compañía y ser antivandálico fabricado con material metálico. Se valorará proporcionalmente mediante una regla de tres sencilla. Se asignará la puntuación máxima a aquella oferta que realice mayor mejora suministrando mayor número de centros de mando.

Hasta un máximo de **0,75 puntos**, se valorará el suministro de báculos de 6 metros de altura con brazo de un metro en acero galvanizado y hasta un máximo de **0,25 puntos** el suministro de columnas troncocónicas de acero galvanizado de 4 metros de altura, ambos elementos cumplirán con la normativa vigente. Se valorará proporcionalmente mediante una regla de tres sencilla. Se asignará la puntuación máxima a aquella oferta que realice mayor mejora suministrando mayor número de báculos y mayor número de columnas.

**CLAUSULA 8ª CLASIFICACION DEL CONTRATISTA**

Debido a la naturaleza de la obra, así como en base al Reglamento General de la Ley de Contratos, por parte del redactor del proyecto se propone que las empresas que quieran formar parte de la licitación de la obra deberán estar en posesión de la clasificación oficial que figura a continuación, y deberán acreditarse en el caso de que se les exija.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	1	C

En Pinto, a 6 de junio de 2013



María Fozanes Heredia  
Arquitecto Técnico Municipal

